

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 200.

Martes 15 de Junio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio de 1897.)

COMISION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Visto el expediente de la elección municipal verificada en el pueblo de Riornal el día 9 de Mayo próximo pasado que el Alcalde ha remitido á la Comisión provincial en virtud de las reclamaciones formuladas por D. Zósimo Escudero Nuño, contra la validez de la elección por las coacciones que dice haberse cometido en ellas, consistentes en dádiva, con el objeto que los electores votaran determinada candidatura; y por D. Sisenando Escudero Nuño y D. Pablo José Porra, contra la capacidad de los Concejales proclamados D. Ceferino Prieto Sánchez y D. Nicolás Vega García, por desempeñar el primero funciones públicas retribuidas, y ser el segundo rematante de varias especies de consumos durante el actual ejercicio; en sesión del día 9 del actual se acordó declarar válida la elección por no justificarse por ningún medio de prueba las coacciones que se denuncian; con capacidad para ser Concejales al Prieto Sánchez, por acreditarse documental que en Marzo próximo pasado presentó la renuncia del cargo de Alguacil que le fué admitida con anterioridad á la elección, é incapacitado al Vega García por resultar por propia confesión del interesado y documental, que es en el actual año económico rematante de los artículos de consumos, vino y jabón.

Cáceres 12 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Vista la reclamación de incapacidad del Concejal electo en el pueblo de Huélagá, D. Nicolás Tovajas García, producida en tiempo hábil por el elector Tomás Sánchez Cristo, fundado por ser en la actualidad Depositario de los fondos de aquel Municipio, cuya circunstancia se acredita, así como el haber anual que por tal concepto percibe de los mismos; en sesión del día 9 del actual, se acordó declarar á aquél incapacitado como comprendido en el número 43 de la ley municipal.

Cáceres 12 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Habiéndose excusado del cargo de Concejal para que ha sido elegido recientemente en el pueblo de Villa del Rey, D. Mariano Bravo Tinoco, fundado en no hacer dos años que ha cesado en el de Diputado provincial, circunstancia que consta en la dependencia de esta Corporación, en sesión del día 9 del actual se acordó admitir dicha excusa, en conformidad á lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Cáceres 12 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario A., Leopoldo Hurtado.

Dada cuenta de una reclamación elevada á la Comisión provincial por Cipriano Martín Gomez, elector en el pueblo de Torrecilla de los Angeles, solicitando se declare nula la elección de este pueblo por haberse en ella cometido coacción consistente en haberse colocado á la puerta del Colegio electoral del mismo, varios Interventores para impedir la entrada á los electores que no les eran afectos, y por haberse extraído de la urna 50 candidaturas para sustituirlas con otras que contenían los nombres de los candidatos patrocinados por la mesa, en sesión del día 9 del actual, se acordó desestimar la mencionada

reclamación, por no acreditarse por ningún medio de prueba admisible.

Cáceres 12 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario A., Leopoldo Hurtado.

Solicitándose por D. Joaquín Iglesias, Concejal proclamado por la Junta de escrutinio del Distrito único del pueblo de Granadilla, en la elección recientemente verificada, se le declare incapacitado para ejercer dicho cargo en razón á hallarse desempeñando el de Fiscal municipal suplente con el cual es incompatible, en sesión del día 9 del actual, se acordó declarar la incompatibilidad entre ambos cargos, debiendo en su consecuencia el recurrente optar por el que sea más de su agrado en el término que la Ley determina.

Cáceres 12 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario A., Leopoldo Hurtado.

Dada cuenta del expediente general de la elección de Concejales, verificada en el pueblo de Gargantilla el día 9 de Mayo próximo pasado, que ha sido remitido á la Comisión provincial á los efectos que procedan, del cual aparece que habiendo el Alcalde suspendido la votación á la hora de comenzada esta, retirándose del local en que estaba instalada la mesa en unión de algún Interventor, bajo pretexto de haberse alterado el orden público, continuó la votación con casi la totalidad de los Interventores y algunos de los Suplentes designados por la Junta municipal del Censo, sin que conste que durante ella se realizaran otros actos que tuvieran por objeto falsear el resultado de la elección en la que aparecen haber obtenido mayor votación D. Julian Perez Sanchez, D. Juan Antonio Diaz Perez y D. Ramón Martín Sanchez, en sesión del día 9 del actual, se acordó aprobar dicha elección.

Cáceres 12 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario A., Leopoldo Hurtado.

Vista la instancia dirigida á la

Comisión provincial por D. Nicéforo Barrés y otros electores del pueblo de Pescueza, participando el resultado que [ha ofrecido la elección de Concejales de aquel pueblo en la mesa de la Sesión y Distrito únicos de que consta aquel término municipal, de cuyo resultado les fué librada certificación; acompañando á esta instancia testimonio notarial por exhibición de dicha certificación, en previsión de que el Alcalde intente alterar el resultado de la votación, por no haber sido citado algunos de los recurrentes como Interventores que fueron para el acto del escrutinio general, en sesión del día 9 del actual, se acordó por mayoría, desestimar, dicha reclamación, por no deducirse de ella que se halla reclamado contra la elección, ni la capacidad de los Concejales proclamados.

Cáceres 12 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario A., Leopoldo Hurtado.

Visto el expediente electoral del pueblo de Losar de la Vera, que el Alcalde del mismo ha remitido á la Comisión provincial para efectos que no se determinan, y apareciendo del mismo que expuestos al público el nombre de los Concejales proclamados por la Junta de escrutinio de los dos Distritos en que se halla dividido aquel término municipal, no se ha reclamado durante los ocho días que expresa el artículo 3.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, contra la validez de la elección, ni la capacidad de los Concejales electos, en sesión del día 9 del actual, se acordó aprobar dicha elección y devolver al Ayuntamiento el expediente para que surta los efectos correspondientes.

Cáceres 12 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario A., Leopoldo Hurtado.

Anuncio.

Habiéndose declarado desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas en esta Capital los días 14 de Mayo último y 7 del actual para el servicio de impre-

sión provincial de la provincia durante el ejercicio económico de 1897-98, se anuncia una tercera licitación para el día 25 del corriente á las diez de la mañana en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo el tipo de 4.500 pesetas y las mismas condiciones que se fijaron para las dos anteriores y que se hallan publicadas en el Boletín oficial de la provincia núm. 169, correspondiente al 21 de Abril último.

Cáceres 12 de Junio de 1897.
—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Circular número 5.

VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Mayo último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación provincial por los nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial, en sesión de ayer y de conformidad con el señor Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Psts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos, ó sea una y media libra.....	»	26
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	01
Idem de paja de 6 kilogramos ó 13 libras.....	»	41
Idem el litro de aceite....	1	17
Idem el kilo de carne.....	»	96
Idem el idem de leña.....	»	2
Idem el kilogramo de carbón.....	»	6
Idem el litro de vino.....	»	42

Cáceres 11 de Junio de 1897.
—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario, A., Leopoldo Hurtado.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Pesas y medidas.

Circular número 64.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Hervás con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.^a En el día 19 del corriente mes los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, establecimientos públicos,

ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, Ayuntamiento de Hervás y todas las personas de dicha cabeza de partido que hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la Oficina de Contrastación, establecida durante dicho día, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer para su contrastación, debiendo advertir que, según el vigente Reglamento, el surtido menor que debe tener imprescindiblemente todo comerciante ó industrial es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro de madera ó metal para los aridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de uno, y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de un kilogramo y otra serie de un kilogramo dividido. Aparatos de pesar: 2 balanzas ordinarias, una de alcance máximo de 10 kilogramos y otra de alcance máximo de 2 kilogramos.

Al por mayor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: medio hectolitro, doble decalitro, decalitro, medio decalitro, doble litro, litro, medio litro, doble decilitro y decilitro de madera ó metal para los aridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de uno, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria de alcance máximo de 10 kilogramos, y una balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento al por mayor y menor debe hallarse provisto de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

Los que no se hallaren provistos del surtido reglamentario de pesas y medidas, incurrirán en la multa que determina el vigente Reglamento, de acuerdo con el Código penal.

2.^a Terminada la contrastación de la cabeza de partido, se continuará la del partido judicial de Hervás, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó sus Ayudantes los pueblos del modo siguiente:

Baños, Garganta de Béjar, Aldeanueva, Abadía, Gargantilla, Segura, Casas del Monte, Jarilla, Granja de Granadilla, Zarza de Granadilla, Granadilla, Mohedas, Ribera-Obeja, Pesga, Nuñomoral, Cabezo, Casares, Pinofranqueado, Caminomorisco, Casar de Palomero, Marchagáz, Palomero, Cerezo, Guijo de Granadilla, Ahigal, Santa Cruz de Paniagua y Bronco, Aceituna y Santitañez el Bajo.

3.^a Tanto en la cabeza de partido como en los pueblos, los interesados á quienes no conveniga acudir á la oficina de Contrastación, pueden dejar de hacerlo, en cuyo caso se verificará ésta á domicilio con aplicación de la doble tarifa.

4.^a Los que en la fecha fijada ó en la visita á domicilio poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán además decomisados dichos objetos. Si el Ingeniero Fiel Contraste ó sus Ayudantes descubrieren cualquier infracción del Reglamento, levantarán acta, entregando ésta al Juzgado municipal si constituyese falta, ó remitiéndola al de instrucción en caso de constituir delito.

5.^a Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel Contraste ó á sus Ayudantes para su contrastación todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la Oficina, una relación detallada de los comercios é industrias de todas clases y por ínfimas que sean que existan en su jurisdicción, agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. En caso contrario, incurrirán en las responsabilidades y multas que marcan los artículos 184 y concordantes de la ley Municipal.

6.^a Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle la mayor publicidad posible, á fin de que, en ningún caso, puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

7.^a Los Alcaldes procurarán tener el mayor celo y actividad en el cumplimiento de estas disposiciones, tratando de que todas las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos para la época de la contrastación del surtido completo de las pesas y medidas que les son necesarias, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Cáceres 15 de Junio de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte,

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 14 de Junio de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Exposición del reparto de urbana.

Villanueva de la Vera.
Navaconcejo.
La Cumbre.
Arroyo del Puerco.

Exposición del reparto de contribución territorial.

Villanueva de la Vera.
Arroyo del Puerco.
Torre de Santa María.
Miajadas.
Serradilla.
Aceituna.
Robledillo de Trujillo.
Hernán-Pérez.
Plasenzuela.
Montehermoso.
Talavera la Vieja.
Portezuelo.
Arroyomolinos de Montánchez.
Villamesía.

Diputación Provincial

DE CÁCERES.

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 12 de Junio de 1897.
—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—P. A., El Secretario A., Leopoldo Hurtado.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio.

del año económico de 1897-89

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme a la regla 10.^a de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886.

Capítulos	Pesetas.
1. ^o Administración provincial.....	6500

2.º Servicios generales.	2200
3.º Obras obligatorias.	650
4.º Cargas.	200
5.º Instrucción pública.	2500
6.º Beneficencia.	20000
7.º Corrección pública.	3500
8.º Imprevistos.	1000
9.º Nuevos establecimientos.	»
10.º Carreteras.	»
11.º Obras diversas.	»
12.º Otros gastos.	2500
13.º Resultas.	»
14.º Ampliación.	50000
15.º Movimiento de fondos ó suplementos.	»
16.º Devoluciones.	»
Total.	89050

Cáceres 12 de Junio de 1897.—
El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º,
el Presidente, Navarro.
Es copia.—Joaxuín M. Cerón.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiéndose nombrado por el Recaudador de contribuciones de la zona de Garrovillas, Recaudador y Agente auxiliar de la misma á D. Cándido Miguel García, vecino de Casas de Millán, se hace público en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y de los contribuyentes en general.

Cáceres 10 de Junio de 1897.—
El Tesorero de Hacienda, Federico Crespo.

ADUAN ANACIONAL

DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

D. Cándido Maimó y Rovird, Administrador accidental de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 25 de Junio á las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono, núm. 3/97, con arreglo á lo prevenido en los arts. 421 al 425 de las vigentes ordenanzas de Aduanas.

TASACION

Psts. Cnts.

Lote único.

Una cama de hierro forjado, barnizada y preparada para dorar. 5

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Valencia de Alcántara á 10 de Junio de 1897.—El Administrador, A., Cándido Maimó.

JUZGADOS.

GARROVILLAS.

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el pleito de menor cuantía á instancia del procurador D. Feliciano Perez Cruz á nombre de don Ignacio Rodríguez Izquierdo vecino de Cañaveral, contra Bernardino Martín Gutiérrez que lo es de Pedroso sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencias, he acordado en providencia y á virtud de escrito, presentado en el mismo por dicho procurador señalar el día 10 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana para que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

Una casa sita en el pueblo de Pedroso, en la calle de Grimaldillo, de un solo piso, con corral y cuadra; que linda por la derecha entrando con otra de Ignacio Rodríguez, por la izquierda con otra de Luciano Mallo y por traseras con prado de Eustaquio Donaire, valuada en 500

Otra casa sita en este pueblo de Pedroso en la calle Real señalada con el número 13 de orden, de un solo piso, con cuadra contigua á la casa; linda por la derecha de entrada con casa de Telesforo Donaire, por izquierda con otra de Prudencio Segura, callejón y espaldada con corral de Telesforo Donaire, tasada en. 500

Tres partes proindiviso en la casa sita en expresado pueblo en la calle de Empedrada; linda toda ella por la derecha y espaldada con casa y corral de Damián Perez hoy de Saturnino ómez y por la izquierda con otra de Domingo Calixto Perez, tiene el número 7 comprendiendo un corral que tiene un medio pozo medianero tasada en. 150

Un huerto murrado con olivos y árboles frutales de cabida media fanega, en término de ante dicho pueblo y sitio llamado Manchon; linda por Saliente y Mediodía con toconal de Agustín Perez, Poniente olivar de Tomasa Perez Donaire y Norte con cercado de Guillermo Martín tasada en. 375

Un terreno de cabida cuatro celemines plantado de viña al sitio corral de Coria en el término de Pedroso; que linda por Saliente con arroyo del Palancar, Mediodía con tierra de Justo Alonso, Poniente calleja pública y Norte con viña de Pedro Borja, tasado en. 100

Que las cinco fincas anteriormente relacionadas se hayan libres de carga.
Lo que se hace público por medio

del presente á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten en dicho día y hora, á quienes se previene que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la misma y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y por último, que la adquisición de los títulos de las fincas habrá de ser de cuenta del rematante y á costa del ejecutado.

Dado en Garrovillas á 7 de Junio de 1897.—Anacleto Martínez.—El actuario, Salvador Saez Gutiérrez.

TRUJILLO.

Anuncio.

Bajo el presupuesto de 3.200 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para prestar el servicio de limpieza de calles y plazas de esta Ciudad y arrabal de Animas, con cuatro carros cajones durante todo el próximo ejercicio de 1897 á 1898.

El acto que tendrá lugar ante mi presidencia y la del Sr. Regidor Síndico, con asistencia del Secretario, en el salón de sesiones de esta casa consistorial, se efectuará á los diez días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y de once á doce de su mañana.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado que cubricará el licitador y en papel de la clase duodécima, con sujeción al modelo adjunto acompañando al mismo cédula personal corriente, y carta de pago de la Depositaria de haber efectuado el depósito del 5 por 100 del importe del tipo de subasta, ó depositando este mismo 5 por 100 en metálico sobre la mesa de la presidencia al hacer la entrega del pliego.

La primera media hora de la señalada á este subasta se empleará en la presentación de pliegos, y la segunda en su apertura para la adjudicación provisional. El rematante ampliará el depósito hecho hasta el 10 por 100 del importe del remate

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta subasta.

Trujillo 10 de Junio de 1897.—E. Martínez.

Modelo de proposición.

D. fulano de tal, vecino. . . según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpieza en esta Ciudad y arrabal de Animas, durante el año económico de 1897 á 1898, se comprometo á ejecutar este servicio por la cantidad de (en letra no guarismos) con estricta sujeción al referido pliego.

(Fecha, firma y rubrica del licitador.)

CONQUISTA.

El 20 del actual, de once á doce de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo del Tejar de este municipio hasta el 30 de Noviembre próximo venidero, bajo el tipo de 22'50 pesetas cada hornada de material que se ponga á cocimiento y condiciones estipuladas en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría, siendo preciso para licitar el depósito previo de 5 pesetas y presentación de la cédula personal.

Conquista 9 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Fernando Rol.

ESCURIAL.

(Convocando á la tercera y última subasta de las especies de líquidos y carnes con venta exclusiva)

D. Bartolomé Pajares Perez, Alcalde Constitucional de esta villa de Escorial.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta con exclusiva en las ventas de los líquidos y carnes para el año económico de 1897-98, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta por el sistema de pujas á la llana el día 16 del corriente mes de Junio y horas de diez á doce y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendidos los recargos autorizados, es el de 5 533 pesetas 78 céntimos, cuyas dos terceras partes son 3.689 pesetas 19 céntimos, siendo este el tipo mínimo para la subasta anterior, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de los dos tercios de la cantidad que como se ha dicho sirvió de tipo para la segunda, ó sean las 3.689 pesetas 19 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para tomar parte en la licitación será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las cajas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la segunda subasta constan en el pliego de condiciones.

Que la adjudicación se hará á favor del proponente que mejore el tipo de subasta y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Escorial á 9 de Junio de 1897.—
El Alcalde, Bartolomé Pajares.—El Secretario, Felipe Perera.

GALISTEO.

Subasta de consumos.

El siguiente día de ser transcurridos diez desde la fecha del B. O. en que aprezca inserto el presente, tendrá lugar con el carácter de primera una nueva subasta para el arriendo del aceite de oliva y petróleo con la facultad de la exclusiva en su venta al por menor por el tipo de 710 pesetas 80 céntimos y 3 por 100 de cobranza con sujeción al condicionado que formuló el Ayuntamiento obrante en su respectivo expediente y adición de las 2.ª y 9.ª de la regla 40 de la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, fecha 15 de Febrero del año actual que formarán parte integrante del pliego de condiciones, las que por no haber sido aceptadas por el rematante de la primera subasta no ha sido aprobada la adjudicación de esta especie correspondiente de 1897 á 1898.

Galisteo 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro Sanchez.—D. S. O., José Muñoz Merino, Secretario.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

CONCURSO ÚNICO DE ENERO DE 1897

RELACION de aspirantes por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza elementales completas é incompletas de niños de este Distrito Universitario.

(Conclusión.)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN.		SUELDO		TÍTULO QUE POSEEN.	TIEMPO DE SERVICIOS ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE				OBSERVACIONES.	
		Pueblo.	Provincia.	que disfrutan	que disfruta mayor do.		Años...	Meses.	Días...	En propiedad.		Interino.
247	Manuel Gomez Serrano	»	»	Superior.	»	»	»	»
248	Justo Lorenzo Ocampo Diaz.	»	»	Superior.	»	»	»	»
249	Francisco Gonzalez y Gonzalez	»	»	Superior.	»	»	»	»
250	Claudio Arias Mangas.	»	»	Superior.	»	»	»	»
251	Estanislao Gonzalez Berdugo	»	»	Superior.	»	»	»	»

Aspirantes excluidos y causa de la exclusión.

- 1 D. Ambrosio Bermejo Rodriguez. Por no expresar el medio legal por el que obtuvo la Escuela que desempeña (art. 23 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.)
- 2 Elías Paniagua Rojas. Por no justificar en su hoja de servicios el cese de la escuela de Aveinte, no puede hacerse el cómputo del tpo. servido; contiene además la hoja enmendada que no están salvadas.
- 3 Cayetano Arroyo Carreño. Por no estar certificada su hoja de servicios y no acompañar la cubierta que exige el art. 26 del Reglamento
- 4 Eusebio Lopez Atienza. Por no estar certificada su hoja de servicios y formular la instancia en papel timbrado correspondiente.
- 5 Andrés Lorenzo Gago. Por no estar hecha la instancia en papel timbrado correspondiente.
- 6 Felipe Perez Sanguino. De igual defecto que la anterior adolece la certificación de buena conducta que acompaña á su instancia
- 7 Francisco Arran Fernandez. Que no desempeñan en la actualidad el Magisterio; por no acompañar certificación de buena conducta.
- 8 Baldomero Gomez Fernandez.
- 9 Gregorio Ullan Guardé.
- 10 Liborio Lopez Mateos.
- 11 Eulogio Fernandez Salvador.
- 12 Segundo Romero Aillon.
- 13 Sandalio Diez Martin.
- 14 Benito Gimenez Diaz.
- 15 Isidro Natividad Berenguel.
- 16 Primitivo Villirlám Lope.
- 17 Leoncio Moreno Sanchez.
- 18 José Tejedor Herrero.

Por no acompañar la cubierta que exige el artículo 26 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias que constituyen este distrito universitario, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 29 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de fecha 11 de Diciembre de 1896, y á los efectos que en el mismo se previenen.

Salamanca 29 de Mayo de 1897.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.